

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025. AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



Expte. N° 713-428/2.023.-
Lu.

DECRETO N°

4626

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

19 DIC 2025

VISTO:

El Decreto N° 1457-S-2024, del 9 de septiembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se dispuso la promoción del Sr. Carlos Rubén Tejerina, CUIL N° 20-13729740-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro Especialidades Norte, a partir del 1 de enero de 2.024, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, se agrega copia simple de Certificado de Defunción del Registro Civil y Capacidad de las personas del Sr. Tejerina;

Que, el mentado nosocomio informa que el ex agente Tejerina fue personal de dicha Unidad de Organización hasta el 7 de abril de 2024, hasta que se produjo su deceso el 8 de abril de 2024;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, por lo expresado precedentemente, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, manifiesta que lo tramitado en autos es conforme a lo establecido por el artículo 36° de la Ley N° 3161/74 del cual surge que solamente se abonará a la viuda o a la persona a cargo del grupo familiar el importe íntegro correspondiente al mes del fallecimiento, no así, el monto que surja de las licencias ordinarias no gozadas, siendo en este último supuesto requisito necesario la presentación Declaratoria de Herederos, a fin de legitimar a las personas que tengan derecho a solicitar y/o percibir dicho crédito y a lo dispuesto por el artículo 53° que establece siempre y cuando el trabajador haya cumplimentado el tiempo efectivo de prestación de servicios, por lo que resulta procedente emitir el dictado del presente acto administrativo, que disponga acceder al pago de las diferencias salariales correspondientes a los meses trabajados por el ex agente Tejerina, por el periodo comprendido del 1 de enero al 7 de abril de 2.024;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidas las diferencias salariales derivadas de la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro Especialidades Norte, a favor del ex agente Carlos Rubén Tejerina, CUIL N° 20-13729740-0, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 7 de abril de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, Ejercicio 2025, la erogación que demande el pago del adicional por las diferencias salariales a favor del Sr. Carlos Rubén Tejerina por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 7 de abril de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

QUE SE TIENDA A LA VISTA.

GRUPO

DR. CARLOS RUBÉN TEJERINA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte N° 713-428/2.023.-

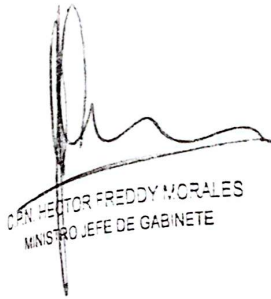
U.C.D.E. A DECRETO N°

4626

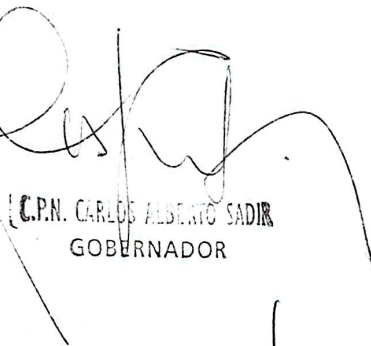
-S-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



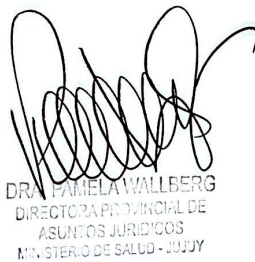

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY